



DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS

Equipo Registro EGIS/PSAT
Interno: 030 - 443 - 2011 - 02 - 02

CIERRA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE CONFORMIDAD A LEY N° 19.880 POR INFRACCION A CONVENIO MARCO REGIONAL RESPECTO DE EGIS / PSAT FUNDACIÓN KAMAR

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 327 /

SANTIAGO, 15 FEB. 2011

VISTOS

- a) Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- b) La Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, que fija el Procedimiento para la Prestación de los Servicios de Asistencia Técnica.
- c) Convenio Marco Único Regional EGIS/PSAT suscrito entre esta Secretaría Ministerial y la EGIS/PSAT Fundación Kamar, aprobado por Res. Ex. N° 1562, de fecha 12 de septiembre de 2008;
- d) Resolución Ex. N° 2003, de fecha 08 de octubre de 2010, SEREMI Metropolitana V. y U. inicia procedimiento administrativo sancionatorio contra EGIS/PSAT Fundación Kamar, por eventuales infracciones al Convenio Marco Único Regional;
- e) Las facultades que me confiere el D.S. N° 397(V. y U.) de 1977 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- f) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la Republica.
- g) La Resolución N° 189 (V. y U.) de fecha 18 de marzo de 2010, y

CONSIDERANDO:

- a) Que con fecha 08 de octubre de 2010, a través de Res. Ex. N° 2003 de esta SEREMI, se dio inicio a procedimiento administrativo sancionatorio respecto de la EGIS/PSAT **FUNDACIÓN KAMAR**, por eventuales infracciones al Convenio Marco Único Regional suscrito con esta Secretaría Ministerial, en virtud a reclamo interpuesto en contra de la misma por la Sra. **TUSNELDA RAMONA ABARCA PLAZA**. En dicho reclamo, la señora Abarca Plaza señala que en su proceso de postulación al Fondo Solidario de Vivienda, Modalidad Adquisición de Vivienda Construida, Tramo II, se habría presentado una serie de irregularidades en cuanto a la gestión en la postulación, al cobro de dineros no establecidos en el Convenio y a la no rendición de los mismos. Requerido informe de la EGIS en cuestión, conforme lo dispone la cláusula quinta letra i) del Convenio Marco, ésta no evacuó dicho informe, antecedentes suficientes para formalizar el procedimiento a través de la resolución antedicha;
- b) Que, legalmente notificada la EGIS no evacuó sus descargos teniéndose éstos por evacuados en su rebeldía;

- c) Que con fecha 16 de noviembre de 2010 el instructor designado acepta el cargo, designa actuario y da inicio a la etapa de instrucción. Dentro de las diligencias de instrucción se tomó declaración a la reclamante, Sra. Tusnelda Abarca Plaza y al representante legal de la EGIS Fundación Kamar, Sr. Rodrigo Vargas Waman. Con fecha 21 de diciembre de 2010, se recibe el procedimiento a prueba por el término de 10 días hábiles. En este período, no se produjo ofrecimiento de prueba por los interesados;
- d) Que, de los antecedentes recabados y del mérito de la investigación realizada se pueden colegir como acreditados los siguientes hechos:
- La operación en que se encontraba vinculada la reclamante corresponde a una operación de adquisición de vivienda existente, por la cual la reclamante pretendía adquirir el inmueble en que vive en la actualidad, de propiedad de su hermana;
 - Aun cuando al iniciarse los trámites de postulación esta operación era válida, la normativa restrictiva vigente desde octubre de 2009 impide que esta operación sea, en la actualidad, una operación válida;
 - De ello se colige que si la operación hubiese sido postulada cuando se iniciaron los trámites, era viable, situación que no procede en la actualidad;
 - Que no consta que la operación siquiera haya sido ingresada a SERVIU RM, sin embargo, constan comprobantes que dan cuenta que la reclamante habría realizado pagos correspondientes a provisiones de fondos para gastos que nunca fueron realizados y que no han sido rendidos a la fecha;
 - Que, además, de las declaraciones del representante legal de la EGIS se aprecia que ésta prácticamente externalizó sus funciones en una Agencia Habitacional, pues carece de oficinas aptas en la Región Metropolitana y, de hecho, no cuenta mas que con una funcionaria de la EGIS quien atendería las operaciones realizadas en la Región.
- e) Que los hechos acreditados en la forma antedicha representan una clara y gravísima infracción al Convenio suscrito con esta Secretaría Ministerial y a la normativa sectorial, pues de ellos se aprecia la negligencia absoluta con que la EGIS realiza la prestación de servicios de asistencia técnica en esta región;
- f) Que la cláusula undécima del Convenio Marco Único Regional suscrito con esta Secretaría Ministerial otorga a ésta la facultad de poner término administrativo al mismo cuando la infracción que se constate sea calificada, a juicio de la SEREMI como de gravedad;
- g) Y, de conformidad al mérito del procedimiento;

RESUELVO:

1. **DECLÁRASE CERRADO** el procedimiento administrativo iniciado por Resolución Exenta N° 2003 de fecha 08 de octubre de 2010;
2. **TERMINASE** el Convenio Marco Único Regional suscrito entre esta Secretaría Ministerial y la EGIS/PSAT "FUNDACIÓN KAMAR", de conformidad a lo dispuesto en la cláusula Undécima literal d) del Convenio Marco, por haber incurrido en una infracción grave al mismo, en lo establecido en su cláusula quinta y séptima, infringiendo con ello, además, la normativa sectorial;
3. **NOTIFÍQUESE** por carta certificada en el domicilio registrado al infractor, quien tendrá el plazo de 5 días, contados desde su notificación para interponer los recursos administrativos de reposición y/o jerárquico, establecidos por el legislador para solicitar la impugnación administrativa de la presente sanción, sin perjuicio de las acciones jurisdiccionales que tenga sobre el particular.



4. **COMUNIQUESE al SERVIU** Metropolitano de esta sanción para proceder al cumplimiento de la misma, sirviendo la presente resolución de suficiente oficio remisor.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



JORGE VERA TOLEDO
ARQUITECTO
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBROGANTE

MGS/JUR/FVG/jpm

Distribución:

- EGIS Fundación Kamar, Serrano 63, Local 2, Edificio Europa, Santiago (por carta certificada)
- Sra. Tusnela Abarca P., Carlos Dittborn 85, Población Gildemeister, Quilicura (por carta certificada)
- Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
- SEREMIS todas las regiones
- Jefe División Técnica y Estudios – Minvu
- Jefe SIAC – Minvu
- Director SERVIU Región Metropolitana
- Oficina de Partes
- Archivo
- Equipo EGIS/PSAT – Depto. Planes y Programas Seremi RM
- Art. 7° / G Ley de Transparencia